



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

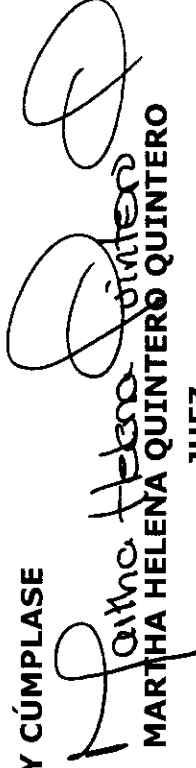
Bogotá D. C., **24 AGO 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00438-00
DEMANDANTE: NELSÓN ISIDRO VARGAS RAMÍREZ
DEMANDADO: SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, se cita a las partes para audiencia de CONCILIACIÓN el día 4 de septiembre de 2018 a las once y quince de la mañana (11:15 A.M.).

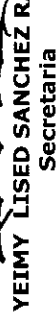
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **27 AGO 2018** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

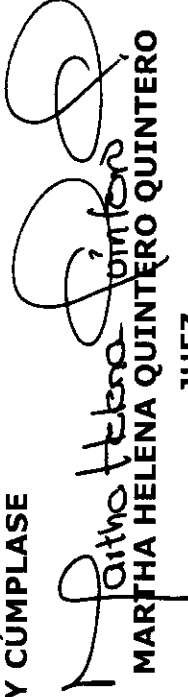
Bogotá D.C., **24 AGO 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

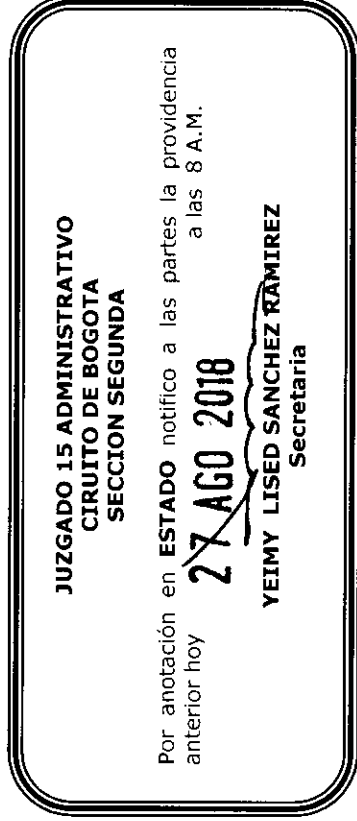
**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:**
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00533-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GUEVARA BARRERA
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

Procedería este Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda, sino advirtiera que el escrito de subsanación allegado el 17 de julio de 2018 no fue suscrito por la apoderada de la parte actora, razón por la cual se requiere a la Dra. CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO a fin de que proceda a firmar dicho documento. Para tal efecto se concede a la parte accionante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM







**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **24 AGO 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Referencia: **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO N° 11001-33-35-015-2017-00039-00**
Demandante: **JANNIER ANDRÉS CERÓN CERÓN**
Demandado: **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – U.A.E. CUERPO
OFICIAL DE BOMBEROS**

Trámítese Incidente de nulidad propuesta por el Doctor EDGAR ARTURO RODRÍGUEZ PEÑA como apoderado de la parte actora y en consecuencia córrase traslado del mismo al apoderado de la entidad accionante por el término de tres (3) días para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>27 AGO 2018</u> a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 24 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00081-00
DEMANDANTE: ANGELA VIVIANA ORTÍZ LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial radicado el 05 de julio de 2018 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por la apoderada de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 21 de junio de 2018.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la Doctora STELLA RETAVISCA RUEDA, apoderada de la parte actora.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 AGO 2018 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **24 AGO 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2017-00154-00
DEMANDANTE:	MARTHA MAGNOLIA ORTEGA BETANCUR
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sala Plena, en providencia de fecha 29 de enero de 2018 (Cuaderno impedimentos fls.4-9) mediante el cual declaró infundado el impedimento manifestado por los Jueces Administrativos del Circuito de Bogotá y determinó remitir el expediente a esta instancia judicial.

Una vez en firme ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **27 AGO 2018** las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaría





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **24 AGO 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**Referencia: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO N° 11001333501520170019100**
Demandante: FELIX MONTENEGRO TUSO
**Demandado: ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición del apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito radicado en la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, en el que solicita al Despacho ADICIONAR el fallo proferido por este Despacho Judicial el día 26 de julio de 2018.

Fundamentos de la Petición:

Esta Instancia Judicial el 26 de julio de 2018, profirió sentencia dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por el señor FELIX MONTENEGRO TUSO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Fl. 116-124).

Frente a la sentencia proferida por este Despacho, el apoderado del demandante, mediante escrito radicado en la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos solicita la adición del fallo anteriormente mencionado.

Señala que la sentencia no se pronunció respecto a los saldos o diferencias que se hayan causado desde el 2 de abril de 2013 a la fecha, pretensión señalada en la demanda.

Para Resolver se Considera:

Al respecto se tiene que el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no reguló expresamente el procedimiento y trámite de la corrección adición de la sentencias, en consecuencia procede este Despacho a remitirse a lo dispuesto en el artículo 306 CPACA, así:

"Artículo. 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Corolario a lo anterior, se tiene que el Capítulo III del Código General del Proceso dispone lo referente a la adición de la Sentencia, en los siguientes términos:

"CAPÍTULO III

Aclaración, Corrección y Adición de las Providencias (...)

"Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvencción o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

Al respecto, se tiene que lo que pretende el apoderado de la parte actora es la adición de la sentencia a fin de que se emita pronunciamiento frente a los saldos o diferencias causadas por cuanto tanto en la parte motiva como resolutive se resolvieron la totalidad de las pretensiones contenidas en el libelo de la demanda.

Es así que en el acápite del restablecimiento del derecho, se indicó que la entidad accionada debía reconocer y liquidar la pensión del demandante de conformidad con la ley 33 de 1985, teniendo en cuenta el 75% del IBL conforme lo determinó la Corte Constitucional en Sentencia SU-230 de 2015 ratificada por la Sentencia SU-395 de 2017, modificando con dicho reconocimiento la fecha del status pensional al 1º de junio de 2010, se ordenó el reconocimiento del retroactivo pensional desde el 1º de junio de 2010 y el 1 de abril de 2013 y el reconocimiento y pago de la mesada 14, negando en el numeral 3º el reajuste de la mesada pensional con la inclusión de la totalidad de los factores salariales devengados en el último año.

De igual manera, se señaló en el numeral 5º de la sentencia, que al momento de realizar la liquidación para cancelar los valores resultantes se descontaría lo ya aceptado por dicho concepto y finalmente en el numeral 6to se señaló que se niegan las demás pretensiones de la demanda.

Conforme lo dicho, la sentencia resolvió en su totalidad las pretensiones de la demanda, no existiendo razón para que este Despacho acceda a la solicitud de

adición presentada por la parte actora.

Es del caso hace claridad de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., la Sentencia no puede ser reformada por el juez que la profirió, por lo que lo procedente en este caso para la parte accionante es la interposición del recurso de alzada a fin de que quien decidiera respecto de su inconformidad fuera el superior y no el Juez de primera Instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda

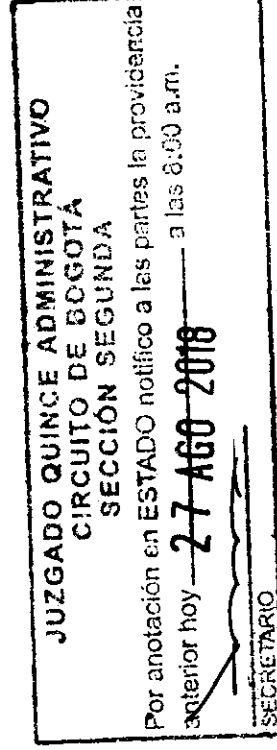
RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de adición de la sentencia de fecha 26 de julio de 2018, invocada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am







24 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE
CONTROL:
PROCESO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, se cita a las partes para audiencia de CONCILIACIÓN el día 4 de septiembre de 2018 a las once y quince de la mañana (11:15 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Y CÚPLASE

Martha Helena Quintero

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

 Σ_A

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **27 Aro 2018** las 8 A.M.

27 AGO 2018

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





24 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CONTROL:

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00213-00

DEMANDANTE: JOSÉ SIXTO LINARES CONTRERAS

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA

NACIONAL- CASUR

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado el 29 de junio de 2018 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 18 de junio de 2018.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Doctor CARLOS HERNAN VARGAS ÁLVAREZ, apoderado de la parte accionante.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Helena Quintero
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MIGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **27 AGO 2018** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 24 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00243-00
DEMANDANTE: DORA LILIA MAYORGA CONTRERAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

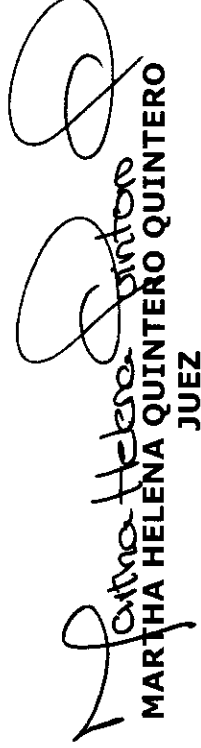
Conforme al informe secretarial precedente, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado el 12 de junio de 2018 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 22 de mayo de 2018.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Doctor ADALBERTO OÑATE CASTRO, apoderado de la parte accionante.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

McGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 AGO 2018 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 24 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00253-00
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MORENO MORENO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL- CASUR

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado el 29 de junio de 2018 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 21 de junio de 2018.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Doctor CARLOS HERNAN VARGAS ÁLVAREZ, apoderado de la parte accionante.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 AGO 2018 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **24 AGO 2018**

Expediente **ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO No. 11001-33-35-015-2017-00277-00**
Demandante: **HÉCTOR ELEJALDE TROYANO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 13 de julio de 2018, por la apoderada de la parte actora.

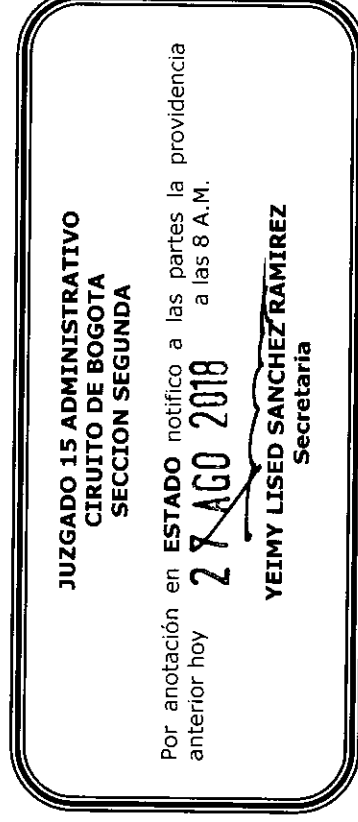
En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación impetrado por la Dra. **FANNY CASTILLO FIERRO**, apoderada de la parte actora.

En firme esta providencia, previas las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

cmc







**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

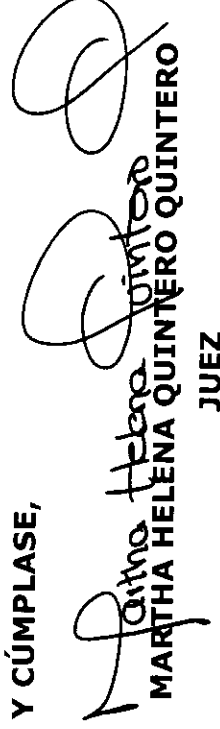
Bogotá D. C., **24 AGO 2018**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00288-00
DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO BURITICA MORALES
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en atención al memorial radicado el 31 de mayo de 2018 por el Dr. DUVERNEY ELIUD VALENCIA OCAMPO quien actúa como apoderado de la parte actora (fl.67-71), el despacho encuentra acreditada la causa justificada de la inasistencia a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., celebrada el día 29 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

am

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 AGO 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 24 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2017-00296-00
DEMANDANTE:	SALVADOR ORTÍZ MENDOZA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

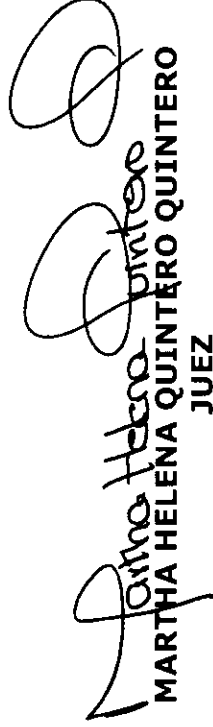
Conforme al informe secretarial precedente, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado el 06 de junio de 2018 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por la apoderada de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 22 de mayo de 2018.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la Doctora FERNANDA PULIDO GUERRA, apoderada de la parte accionante.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MLGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 27 AGO 2018 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria

